

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Diciembre 11 del año 2023. En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre Renuncia al poder conferido. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Diciembre once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2007-00058-00.
DEMANDADO: JOSE MAURICIO CALDERON.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A través de memorial que precede, el Doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., demandante dentro del presente proceso, renuncia al poder conferido por el poderdante, acompañada de comunicación enviada al poderdante.

Ahora bien, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 del código de General del Proceso que señala: “**Terminación del Poder:** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañando de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

El Doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH ha renunciado al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, luego siendo legal la renuncia se admitirá, pero no terminaran sus obligaciones sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Departamento del Caquetá

RESUELVE.

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por El Doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.271.808 y tarjeta profesional No. 286.816 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello. Diciembre 11 del año 2023.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93d5c0a26ed83d3c6cee2878348b8da2bbf6e3568376c432726e8dc7c052974**

Documento generado en 11/12/2023 05:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Diciembre 11 del año 2023. En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre Renuncia al poder conferido. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Diciembre once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00081-00.
DEMANDADO: JORGE ANDRES NARANJO RAMIREZ Y OTRO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A través de memorial que precede, el Doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., demandante dentro del presente proceso, renuncia al poder conferido por el poderdante, acompañada de comunicación enviada al poderdante.

Ahora bien, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 del código de General del Proceso que señala: “**Terminación del Poder:** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañando de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

El Doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH ha renunciado al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, luego siendo legal la renuncia se admitirá, pero no terminaran sus obligaciones sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Departamento del Caquetá

RESUELVE.

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por El Doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.271.808 y tarjeta profesional No. 286.816 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello. Diciembre 11 del año 2023.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c2a68d1e370a150851317b7307f52390ec8f72349f0f22bb24affa178d7aa0**

Documento generado en 11/12/2023 05:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Diciembre 11 del año 2023. En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre Renuncia al poder conferido. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Diciembre once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00116-00.
DEMANDADO: ELQUIN DE JESUS FLOREZ USUGA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A través de memorial que precede, el Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., demandante dentro del presente proceso, renuncia al poder conferido por el poderdante, acompañada de comunicación enviada al poderdante.

Ahora bien, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 del código de General del Proceso que señala: “**Terminación del Poder:** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañando de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

El Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA ha renunciado al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, luego siendo legal la renuncia se admitirá, pero no terminaran sus obligaciones sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Departamento del Caquetá

RESUELVE.

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por El Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.039 y tarjeta profesional No. 102.611 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello. Diciembre 11 del año 2023.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93087964f59866d0c075428611bce19ee94f80171ddb44ecba4b9398601b2b3**

Documento generado en 11/12/2023 05:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Diciembre 11 del año 2023. En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre Renuncia al poder conferido. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Diciembre once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00127-00.
DEMANDADO: NURY MAYERLY CHAUX SILVA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A través de memorial que precede, el Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., demandante dentro del presente proceso, renuncia al poder conferido por el poderdante, acompañada de comunicación enviada al poderdante.

Ahora bien, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 del código de General del Proceso que señala: “**Terminación del Poder:** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañando de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

El Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA ha renunciado al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, luego siendo legal la renuncia se admitirá, pero no terminaran sus obligaciones sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Departamento del Caquetá

RESUELVE.

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por El Doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.039 y tarjeta profesional No. 102.611 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello. Diciembre 11 del año 2023.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d1a0d4f0fba6235394977abb7eab5f5ba626a6be66f97b283641ccb6b8fa24**

Documento generado en 11/12/2023 05:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Diciembre 11 del año 2023. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Caquetá. Diciembre once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: N°. 182474089001-2022-00114-00.
DEMANDADO: DAGOBERTO GIRALDO HENAO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Es allegado memorial por parte de la señora GEORGINA SABOGAL NOGUERA en calidad de compañera permanente del demandado señor DAGOBERTO GIRALDO HENAO, por medio del cual solicita se de terminación o suspensión al proceso, por cuanto el demandado se encuentra desaparecido desde el día 07 de julio del año 2021, para lo cual anexa copia de la denuncia presentada ante la fiscalía 13 Local de El Doncello Caquetá.

Desde ya advierte el despacho que no es posible acceder a lo solicitado, por cuanto la señora GEORGINA SABOGAL NOGUERA, no es parte dentro del proceso, pero en aras de las garantías procesales se correrá traslado del memorial allegado, a la parte actora por el término de diez (10) días, el traslado se publicará por medio electrónico en la página web de la rama judicial, de conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Caquetá.

RESUELVE:

PRIMERO: Correr Traslado del memorial allegado, a la parte actora por el término de diez (10) días, el traslado se publicará por medio electrónico en la página web de la rama judicial, de conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Diciembre 11 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Firmado Por:

Bernardo Ignacio Sanchez Cely

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60180c32815b7c8f5badd6cce377fcaa1ffc41d1fdf6779cfc2d2ded91f488a**

Documento generado en 11/12/2023 05:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello Caquetá. Diciembre 11 del año 2023. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para los demandados, elevada por el apoderado judicial demandante. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Diciembre once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO.
RADICADO: N°. 182474089001-2023-00181-00.
DEMANDADO: CARLOS JULIO SARRIA TOVAR Y OTROS.
DEMANDANTE: ROSALBA HERNANDEZ.
APODERADO: SANDRO MONTERO MATABANCHOI.

En escrito que precede, el apoderado judicial demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento de los demandados, por cuanto en la dirección que se indicó en la demanda para notificaciones de los demandados, Calle 16 entre Carreras 3 y 4 de la ciudad de El Doncello – Caquetá. Dirección en la cual ya no reside el extremo pasivo del presente litigio. Anexo documentos donde la empresa de correspondencia 4-72 devuelve los documentos, y manifiesta que desconoce otra dirección donde pueda ser notificado el demandado. Así como también reitero que desconozco de dirección electrónica de este.

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado judicial ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento de los demandados, por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a los demandados señores:

CARLOS JULIO SARRIA TOVAR	C.C. No. 1.117.698.589.
JOHOVANNY CUEVAS MONCADA	C.C. No. 17.784.127.
ISMAEL MONDRAGON	C.C. No. 17.667.574.
MARIA CRISTINA BAUTISTA OCHOA	C.C. No. 40.729.978.
LUZ MELIDA RAMOS VILLADA	C.C. No. 40.729.893.
JANED MONDRAGON VASQUEZ	C.C. No. 40.731.946.
MARCELA MONDRAGON VASQUEZ	C.C. No. 1.116.914.257.

Como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, ahora ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del Código General del Proceso (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si las partes demandadas no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Diciembre 11 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

Firmado Por:
Bernardo Ignacio Sanchez Cely
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Doncello - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8a58cc5a48ed059438eed8aec0c14bffa7b8bb2f1bd56891cb2c4b203400f45**

Documento generado en 11/12/2023 05:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>